



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de mayo del 2021. Al Despacho informando sobre las contestaciones de demanda presentada por las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. allegadas dentro del término legal. Lo anterior, dentro del proceso ordinario laboral con Rad. **2020-146.**

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que las demandadas ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, PROTECCION S.A., SKANDIA S.A. se notificaron vía correo electrónico y allegaron las contestaciones dentro del término legal.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y tener a la abogada MARIA JULIANA MEJIA GIRALDO, identificada con CC 1.144.041.976 y TP 258.258 como apoderada principal y a la abogada GINA LILIANA GARCIA BUITRAGO, identificada con CC 1.026.274.497 y TP 284.497 como apoderada sustituta, de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido y la sustitución respectivamente.

SEGUNDO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por COLPENSIONES.

TERCERO: Reconocer y tener a la abogada DANIELA GARCIA CAMPOS, identificada con CC 1.019.096.074 y TP 322.666 como apoderada de la demandada SKANDIA S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

CUARTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por SKANDIA S.A.



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: Reconocer y tener a la abogada LEIDY ALEJANDRA CORTES GARZON, identificada con CC 1.073.245.886 y TP 313.452 como apoderada de la demandada PROTECCION S.A. para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEXTO: Por cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPT y SS., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda por PROTECCION S.A.

SEPTIMO: Admitir el llamamiento en garantía que hace la demandada SKANDIA S.A. respecto de **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

OCTAVO: Requerir a SKANDIA S.A. para que adelante las gestiones pertinentes con el fin de vincular en términos de ley a la llamada en garantía **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

NOVENO: Vinculada la llamada en garantía al presente trámite procesal, por secretaria ingrese el expediente al Despacho para adoptar las determinaciones que en derecho correspondan.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

MARCOS JAVIER CORTÉS RIVEROS

Juez

<p>JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No_063_ Hoy ____ 10 de mayo de 2021 ____.</p> <p>SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ Secretaria</p>

c.v.s.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7bb22a990a314b4c5aae9e2ee431b844a818c14335fd1e019e04c6b6e8e9a5ff

Documento generado en 07/05/2021 02:12:24 PM